

CONVENIO LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUBSECUENTE "STSPE" POR SUS SIGLAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS ANTONIO LOPEZ HARO, LIC. MARISOL SÁNCHEZ CORONA, Y C. NOHEMY JANET FLORES OLVERA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, SECRETARIA DEL INTERIOR Y SECRETARIA DEL EXTERIOR, AMBAS DEL REFERIDO SINDICATO, ASISTIDOS POR EL LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS; Y, POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN LO SUBSECUENTE "ICATEQ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. GONZÁLO FERREIRA MARTÍNEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO EL C. ERNESTO ALEXANDRO AMAYA TORRES, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y EL LIC. ARMANDO TREJO MARTÍNEZ, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCION JURÍDICA; EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:



PRIMERO.- El "STSPE" está debidamente constituido y su representante legal acreditó su personalidad, con la certificación de su toma de nota de fecha **CATORCE DE OCTUBRE** de **DOS MIL VEINTICINCO**, expedida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, de su toma de nota, así como con el poder que obra agregada en autos.

SEGUNDO.- El Apoderado Legal del "ICATEQ" acreditó su representación en términos del mandato correspondiente.

TERCERO.- En fecha dieciocho de noviembre dos mil veinticinco el "STSPE" emplazó a huelga, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro al "ICATEQ", solicitando la revisión del convenio laboral en su clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como cumplimiento de las violaciones al Convenio Laboral, correspondiendo al emplazamiento a huelga por turno el número de expediente **1628/2025/2** radicándose el diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco y notificado al "ICATEQ" del Estado de Querétaro el día veinte de ese mismo mes y año.

DECLARACIONES:

I.- Ambas partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la cual se ostentan.

II.- El "ICATEQ" reconoce como único titular del Convenio Laboral que rige las relaciones de su personal al "STSPE".

III.- Que el presente convenio laboral se realiza en términos de los artículos 103 al 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y corresponde a su revisión para el clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como a diversas cuestiones señaladas como violaciones al mismo y a las disposiciones legales aplicables.

IV.- Surten efecto la vigencia de lo aquí convenido a partir del día primero de enero del 2026 (dos mil veintiséis).

V.- Ambas partes precisan que el lenguaje empleado en el presente Convenio Laboral no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hecha hacia un género representan a ambos sexos.

Convenio que sujetan, siguiendo el orden planteado en el emplazamiento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

A.- INCREMENTO SALARIAL:

PRIMERA.- El "ICATEQ", conviene en otorgar a los trabajadores administrativos, un incremento salarial por la cantidad de **\$1,075.00 (MIL SETENTA Y CINCO PESOS 00/100, M.N.)**, directo al salario mensual de cada trabajador, con efectos retroactivos a partir del **PRIMERO** de **ENERO** de **DOS MIL VEINTISÉIS**.

Asimismo, el ICATEQ conviene en otorgar a los jubilados y pensionados un incremento por la cantidad de **\$1,075.00 (MIL SETENTA Y CINCO PESOS 00/100, M.N.)**, aplicable a su percepción mensual, con efectos retroactivos a partir del **PRIMERO** de **ENERO** de **DOS MIL VEINTISÉIS**.

Por otra parte, el "ICATEQ", conviene en otorgar a los docentes de base, un incremento salarial equivalente a la cantidad de **\$26.88 (VEINTISÉIS PESOS 88/100 M.N.)** por **HORA-SEMANA-MES** directo al salario mensual de cada docente, con efectos retroactivos a partir del PRIMERO de ENERO de DOS MIL VEINTISÉIS.

B.- EN CUANTO A LAS PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO:

PRIMERA.- Con relación a la fracción I, del artículo 18, del Convenio que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del "ICATEQ" relativa a los **quinquenios**, queda de la siguiente manera:

"...ARTÍCULO 18. El personal adscrito al "ICATEQ" tendrá derecho a las siguientes prestaciones económicas:

I. Por cada 5 años de servicios el personal tendrá derecho al pago de quinquenios consistente en una cantidad mensual establecida en la siguiente tabla:

AÑOS DE SERVICIO	MENSUAL
5	\$ 542.00
10	\$1,081.00
15	\$ 1,867.00
20	\$ 3,088.00
25	\$ 3,858.00
30	\$5,000.00
35	\$6,000.00
40	\$7,000.00

***Tabla actualizada según Convenio Laboral 2026**

Los quinquenios se incrementarán cada año cuando se incremente el salario por la revisión anual. La cantidad mensual a pagar por cada quinquenio se calculará tomando como base el monto actual del quinquenio de cada trabajador o trabajadora, más el porcentaje de incremento al sueldo laboral que corresponda a cada uno.

El personal que cumpla 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su(s) quinquenio(s), una vez aplicado el porcentaje de incremento salarial del año 2026 a éste, no rebase(n) el monto establecido en la anterior tabla, se les pagará por concepto de quinquenio la cantidad que en la misma se menciona.

El personal que al momento de cumplir 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su(s) quinquenio(s) rebasen la cantidad establecida en la tabla anterior, se les aplicará el porcentaje de incremento que les corresponda, sobre el monto del quinquenio que se encuentra percibiendo a la presente fecha.

El trabajador (a), para efectos del pago del quinquenio, no podrán acumular a este, antigüedades de otros entes públicos y tampoco antigüedades del mismo ente público en que labora, cuando haya existido, previamente, una terminación de la relación de trabajo con dichas entidades públicas.

C.- EN CUANTO A LOS INCUMPLIMIENTOS:

ACUERDO I. VIVIENDA. El "ICATEQ" y el "STSPE" acuerdan continuar dando seguimiento cercano y puntual con el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro "IVEQ" durante el primer trimestre del 2026 (dos mil veintiséis), esto respecto de las reglas de operación del programa "Contigo por tu Vivienda" para el presente año 2026 (dos mil veintiséis), a fin de buscar incrementar el número de trabajadoras y trabajadores de base sindicalizados que deseen acceder a este programa que les permite facilitar la adquisición de una vivienda.

ACUERDO II. FONDO DE VIVIENDA. El "ICATEQ" y el "STSPE" acuerdan, que durante el primer trimestre del año 2026(dos mil veintiséis), se programará una reunión de trabajo para revisión del presente punto.

ACUERDO III. PLAZAS VACANTES ADMINISTRATIVAS. El "ICATEQ" y el "STSPE" acuerdan, que durante la primera quincena de marzo de 2026 (dos mil veintiséis) el primero entregará al segundo el listado que contenga las plazas administrativas con la finalidad de seguir el procedimiento que establece la ley.

ACUERDO IV. PLAZAS VACANTES DOCENTES. El "ICATEQ" y el "STSPE" acuerdan, que durante la primera quincena de marzo de 2026 (dos mil veintiséis) el primero entregará al segundo el listado que contenga las Horas Semana Mes (H.S.M.) con la finalidad de seguir el procedimiento que establece la ley.

ACUERDO V. CREDENCIALES. El "ICATEQ" se compromete a realizar la entrega de las credenciales antes de la firma del presente convenio.

ACUERDO VI. UNIFORMES Y EQUIPOS DE SEGURIDAD. El "ICATEQ" se compromete a seguir entregando los uniformes y equipo de seguridad de acuerdo con lo convenido. Y continuará trabajando con la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene para revisar la calidad, cantidad y características acorde a las actividades desempeñadas por los trabajadores sindicalizados.

ACUERDO VII. CITAS MÉDICAS. El "ICATEQ" continuará otorgando las facilidades para que los trabajadores sindicalizados puedan acudir a citas médicas en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y/o subrogadas del IMSS, considerando los tiempos de traslado; así mismo manifiesta su disposición para revisar los casos que particularmente requieran una atención especial en el Departamento de Recursos Humanos.

ACUERDO VIII. PRESTACIONES QUE APLICAN A PENSIONADOS Y JUBILADOS. El "ICATEQ" y el "STSPE" acuerdan que el primero pagará las siguientes prestaciones al personal jubilado y pensionado sindicalizado que continúen realizando sus aportaciones al "STSPE":

- A) Pagar el Aguinaldo a razón del Artículo 17 de las Condiciones Generales de Trabajo del "ICATEQ" y sus subsecuentes incrementos. Dicho pago será efectuado en el mes de noviembre de cada año.
- B) **Despensa Mensual:** Se pagarán **\$850.00 (ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)** cada mes al personal jubilado y pensionado que continúan realizando aportaciones al "STSPE". Así como sus subsecuentes incrementos.
- C) **Despensa Especial,** se pagarán **10 (diez) días** de salario en la segunda quincena del mes de agosto de cada año, dicha cantidad será pagada al personal jubilado y pensionado que continúan realizando aportaciones al "STSPE". Así como sus subsecuentes incrementos.
- D) **Apoyo Especial Anual,** que será pagado al personal jubilado y pensionado que continúa realizando aportaciones al "STSPE", consistente en **\$3,850.00 (tres mil ochocientos cincuenta pesos 00/00 M.N.)** anuales, el cual será cubierto en la segunda quincena del mes de mayo de cada año. Así como sus subsecuentes incrementos.
- E) **Apoyo Anual al Ahorro Sindical,** que será pagado al personal jubilado y pensionado que continúan realizando aportaciones al "STSPE", consistente en **\$2,050.00 (dos mil cincuenta pesos 00/100 M.N.)** anuales, el cual será cubierto en la segunda quincena del mes de diciembre de cada año. Así como sus subsecuentes incrementos.

- F) El "ICATEQ" se compromete a cubrir al personal jubilado y pensionado el monto de becas conforme al Artículo 27 de las Condiciones Generales de Trabajo.
- G) El "ICATEQ" cubrirá a los beneficiarios del personal jubilado y pensionado que fallezca el importe equivalente a **4 (cuatro) meses** de salario por concepto de **pago de marcha**, el cual se otorgará conforme a lo que determinen y validen las instancias competentes, en términos de la Normatividad Aplicable.
- H) Pagar al personal jubilado y pensionado que continúe realizando aportaciones al STSPE el costo total por concepto de **armazón y lentes graduados**, hasta la cantidad máxima de **\$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo IVA. En ningún caso dicho monto será aplicable por separado a cada concepto. No se pagarán accesorios ni reposiciones salvo prescripción oftalmológica.
- I) Proporcionar al personal jubilado y pensionado que continúan realizando aportaciones al "STSPE", la cantidad de **\$1,250.00 (mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de piezas a sustituir mediante **prótesis dental**, siempre que el servicio sea realizado por médicos autorizados por el "ICATEQ".
- J) El "ICATEQ" reintegrará al personal jubilado y pensionado que continúan realizando aportaciones al "STSPE", el **impuesto predial** hasta el equivalente de **06 S.M. (seis Salarios Mínimos)**, previa solicitud. Aplicará en casa habitación propiedad del jubilado o pensionado o de su cónyuge si están casados por bienes mancomunados.

ACUERDO IX. HOSTIGAMIENTO LABORAL. El "ICATEQ" manifiesta que derivado de la investigación correspondiente aplicará la sanción de suspensión de 05 (cinco) días hábiles que conforme a derecho procede al C. José Antonio López Medina.

Lo anterior de acuerdo con el Artículo 56 fracción V de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que a la letra dice: *"son causas de suspensión de los efectos del nombramiento las siguientes: ... V.-Por omisiones o mala conducta durante sus servicios... La suspensión podrá ser hasta de 5 (cinco) días..."*

Asimismo, se reforzará con todo el personal la observancia y cumplimiento de los principios establecidos en el Código de Ética y en el Código de Conducta Institucional.

ACUERDO X. SOLICITUDES SINDICALES. El Organismo Público se obliga a garantizar que el personal sindicalizado ejerza plenamente su libertad sindical, particularmente al momento de solicitar y ratificar horarios de salida para el cumplimiento de sus obligaciones gremiales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente convenio suple solamente las estipulaciones expresamente mencionadas en su contenido, respecto a su texto, quedando vigentes aquellas que no se encuentren aquí expresamente mencionadas.

SEGUNDO.- El presente convenio aplica al personal de base y sindicalizados, así como, en lo que corresponda, para los pensionados por vejez y jubilados sindicalizados del "ICATEQ".

TERCERO.- Para su validez, el presente convenio se ratificará en su contenido ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro para que forme parte integral del Convenio Laboral y se le dé la aplicación correspondiente.

CUARTO.- En los términos del artículo 105 de la Ley de Los Trabajadores del Estado de Querétaro, las partes se someten para sus subsecuentes revisiones a los términos previstos en los artículos 103 y 104 de la citada Ley, lo anterior independientemente de su fecha de depósito ante la autoridad competente. Este convenio estará vigente en cuanto al clausulado relativo al salario por cuota diaria a partir del primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis.

Con lo anterior, el "STSPE" y el "ICATEQ", dieron por terminada la revisión a los puntos señalados como violaciones por el "STSPE" y al salario por cuota diaria, manifestando el Sindicato que con el presente Convenio Laboral se da por satisfecho y resarcido de las violaciones señaladas en el emplazamiento a huelga, en términos del capítulo correspondiente del presente instrumento.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 27 (VEINTISIETE) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.

POR EL "S.T.S.P.E."



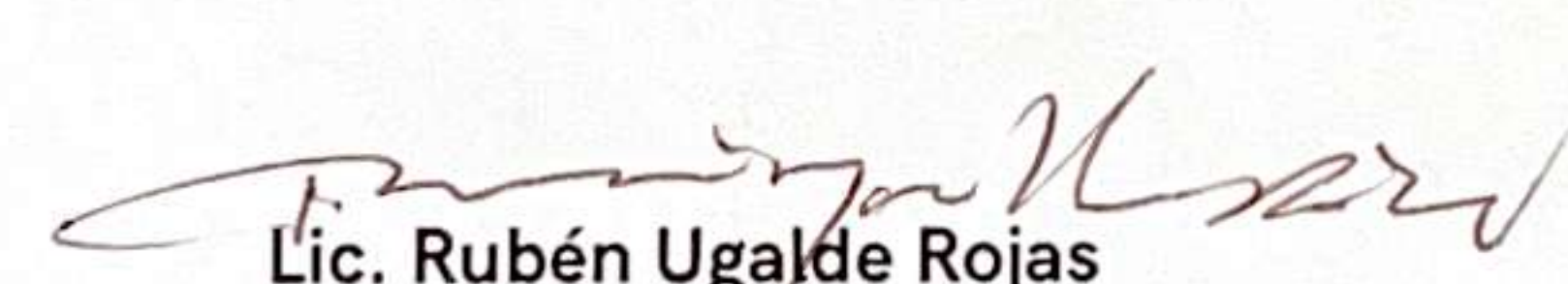
Lic. Luis Antonio López Haro
Secretario General



Lic. Marisol Sánchez Corona
Secretaria del Interior



C. Nohemy Janet Flores Olvera
Secretaria del Exterior



Lic. Rubén Ugalde Rojas

Apoderado Legal

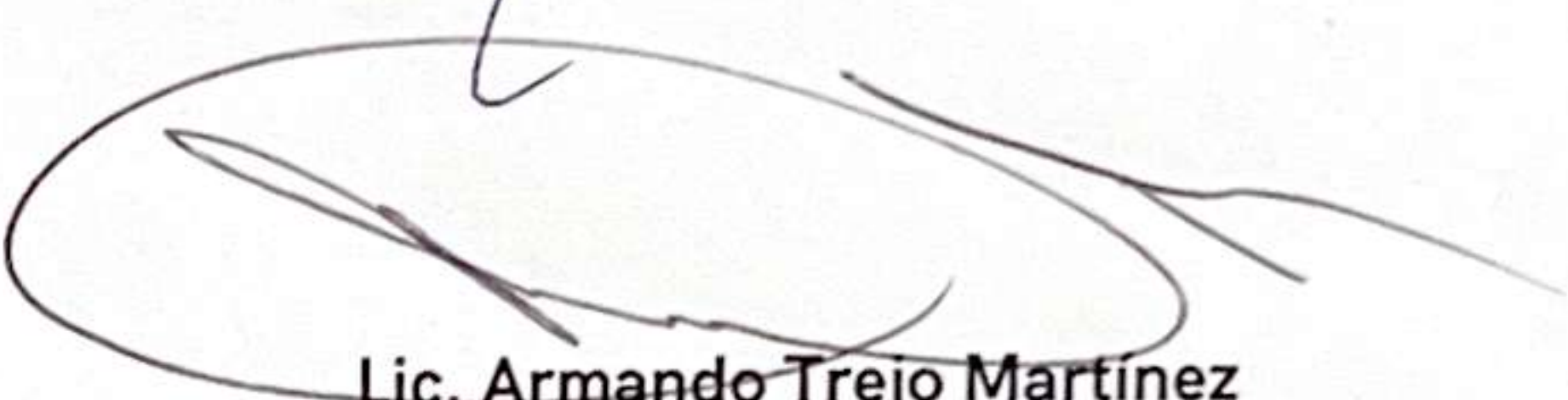
POR EL "ICATEQ"



Dr. Gonzalo Ferreira Martínez
Director de Administrativo



C. Ernesto Alejandro Amaya Torres
Jefe del Departamento de Recursos
Humanos



Lic. Armando Trejo Martínez
Encargado del Despacho de la Dirección
Jurídica